



**Plan de medidas de impulso
de la Reutilización de la Información
Año 2013
Instituto Nacional de Estadística**

Madrid, enero 2013

Instituto Nacional de Estadística

Titular del organismo: Gregorio Izquierdo Llanes

Índice

1	Antecedentes	3
---	--------------	---

2	Identificación y selección de la información reutilizable	5
---	---	---

3	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos	6
---	--	---

4	Condiciones de reutilización	7
---	------------------------------	---

5	Diseño y gestión del espacio web dedicado	8
---	---	---

6	Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables	10
---	--	----

7	Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.	11
---	---	----

	Anexo 1: Plan de trabajo 2013	12
--	-------------------------------	----

1 Antecedentes

El Instituto Nacional de Estadística es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Se rige, básicamente, por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), que regula la actividad estadística para fines estatales la cual es competencia exclusiva del Estado, y por el Estatuto aprobado por Real Decreto 508/2001 de 11 de mayo.

La Ley asigna al Instituto Nacional de Estadística un papel destacado en la actividad estadística pública encomendándole expresamente la realización de las operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales, indicadores económicos y sociales, coordinación y mantenimiento de los directorios de empresas, formación del Censo Electoral...).

También, la ley atribuye al INE las siguientes funciones: la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos; y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

En el contexto de la Administración General del Estado, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector público regula la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público. Además, el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, estableciendo las obligaciones de las administraciones y organismos del sector público para promover la reutilización.

Debido al carácter de su actividad el Instituto Nacional de Estadística debe recoger, tratar y analizar cantidades ingentes de datos. Tradicionalmente, la información más importante que se derivaba de estos datos ha estado a disposición de los ciudadanos mediante publicaciones impresas.

En 1996, el INE publicó su primera página web y, desde entonces, viene trabajando en la línea de poner a disposición de todos los usuarios la información de las operaciones estadísticas que realiza, cumpliendo con los estándares de calidad exigibles a los resultados oficiales y atendiendo estrictamente la observación del principio de confidencialidad estadística.

En esta línea de trabajo, con apoyo en el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el INE ha ido ampliando progresivamente las posibilidades de la información publicada ofreciendo nuevos formatos que los usuarios pueden descargar de la web.

La información estadística que se publica en la web ha cambiado también su licencia de uso posibilitando actualmente, en la línea de lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, la reutilización de los datos estadísticos públicos tanto con fines comerciales como no comerciales.

No obstante, es necesario formalizar e impulsar los trabajos que en materia de reutilización se realizan en el Instituto Nacional de Estadística, asegurando el mayor alineamiento con otras iniciativas de la Administración General del Estado, para lo que se formula este Plan de Impulso de la Reutilización de Información del Sector Público (RISP).

Organización

La Presidencia del INE es formalmente el órgano coordinador de las actividades de reutilización de acuerdo a lo que se establece en el artículo 3.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

El seguimiento de las actividades descritas en este plan se realizará por la Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística y estas tareas se ejecutarán a través de la Subdirección General de Difusión Estadística.

Todas las unidades del INE colaborarán en la identificación y catalogación de documentos susceptibles de reutilización del organismo y en la respuesta a las consultas que sobre esta materia se reciban.

En el Anexo 1 se describe el programa de trabajo previsto en el primer año para la implantación del plan RISP.

2 Identificación y selección de la información reutilizable

El Instituto Nacional de Estadística custodia documentación que está sometida a secreto estadístico según lo establecido en la LFEP y, por este motivo, los conjuntos de datos de los que, por su detalle, pueda deducirse cualquier identificación individual -de personas, empresas o instituciones- serán considerados no reutilizables a los efectos de este Plan RISP, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

Tal y como recoge en la citada ley, se considera el concepto amplio de documento que puede incluir conjuntos de datos o aplicaciones:

“Se entiende por documento toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos” (Ley 37/2007, art. 3.2, párrafo segundo)

Al objeto de identificar documentos reutilizables en el INE, éstos se clasificarán en uno de los siguientes tipos:

- Tipo 1: Documentos producidos por el INE y/o en los que el INE puede figurar como fuente original por estar en posesión de los derechos de autor, publicados en el sitio web del INE.
- Tipo 2: Documentos producidos por el INE y/o en los que pueda figurar como fuente original y que actualmente no están publicados y/o no son accesibles por medios electrónicos.
- Tipo 3: Documentos custodiados por el INE, aunque éste no sea la fuente original, que pueden ser objeto de reutilización porque los derechos de propiedad intelectual o las gestiones realizadas sobre estos derechos permiten la reutilización.

Dada la ingente cantidad de recursos que deben ser clasificados, se comenzará por los documentos clasificados como tipo 1 y, dentro de ellos, por aquellos que más demanda tienen por parte de los usuarios.

Los conjuntos de datos puestos a disposición de los usuarios para su reutilización se incluirán en el catálogo datos.gob.es y en un nuevo espacio dedicado de la web del INE: www.ine.es/datosabiertos.

3 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

El INE realizará las acciones necesarias para adaptar todos los documentos reutilizables desde los sistemas que los almacenan a formatos que faciliten su reutilización.

En concreto, los conjuntos de datos consistentes en información estadística publicada en la página web del INE se representarán al menos en uno de los siguientes formatos: XML, CSV, Excel, PcAxis, SDMX, JSON.

Otras publicaciones pueden ponerse a disposición en formato HTML o PDF sin perjuicio de que, a medida que los recursos disponibles lo permitan, puedan representarse en formatos más adecuados a la reutilización.

El INE procurará el uso de métodos que faciliten la extracción de la información reutilizable por procedimientos automáticos, vía API o servicios web.

4 Condiciones de reutilización

De acuerdo a la modalidad básica de acceso para reutilización establecida en el artículo 8.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, son aplicables a la reutilización de la información que el INE pone a disposición del público en su sitio web las siguientes condiciones:

"La información contenida en este sitio web procede de múltiples fuentes, por lo que el INE solo autoriza la reutilización de aquella cuya fuente original sea el propio INE y siempre bajo las siguientes condiciones generales:

- Se prohíbe expresamente desnaturalizar el sentido de la información.*
- Debe citarse la fuente de la información objeto de reutilización. Esta cita podrá realizarse de la siguiente manera: Fuente: Sitio web del INE: www.ine.es.*
- Debe mencionarse la fecha de la última actualización de la información objeto de reutilización, siempre y cuando estuviera incluida en el original.*
- No se podrá indicar, insinuar o sugerir que el INE participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con la información.*
- El INE no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores. Tampoco será responsable de los daños materiales o sobre datos, ni de posibles perjuicios económicos provocados por el uso de la información reutilizada."*

Estas mismas condiciones serán de aplicación de forma general a los documentos reutilizables del INE, salvo las excepciones que, debidamente justificadas, vayan acompañadas de condiciones especiales que se establecerán en cada caso, y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, se respetarán los siguientes criterios :

- Serán claras, justas y transparentes.
- No restringirán las posibilidades de reutilización ni limitarán la competencia.
- No serán discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- Estarán disponibles en formato digital y serán procesables electrónicamente.

En estos casos será necesaria la solicitud previa para su posible reutilización.

5 Diseño y gestión del espacio web dedicado

La web del INE dispondrá de un espacio dedicado a la reutilización de la información, cuya dirección de acceso será: www.ine.es/datosabiertos. En este espacio se relacionarán mediante un índice los documentos del organismo susceptibles de ser reutilizables y que por lo tanto estarán incluidos en el catálogo de datos reutilizables existente en el portal datos.gob.es.

Para cada documento incluido en el catálogo www.ine.es/datosabiertos, se establecerá un enlace a la correspondiente ficha del portal datos.gob.es donde se podrá consultar toda la información relativa a los formatos disponibles, las condiciones de reutilización de cada documento, la fecha de la actualización y cualquier otra información complementaria que sea necesaria para una mejor comprensión y procesamiento de los documentos.

El INE mantendrá siempre actualizada la información contenida en la ficha de cada documento, indicando en el espacio web del INE dedicado a la reutilización, la fecha de la última revisión de cada ficha.

La ficha de cada conjunto de datos contendrá la siguiente información:

1. Nombre del conjunto de datos
2. Descripción del conjunto de datos
3. Temática/ Categoría
4. Etiquetas o palabras clave asociadas a los datos
5. Fecha de publicación
6. Fecha de la última actualización
7. Idioma
8. Órgano que expone y publica los datos
9. Condiciones de uso / reutilización
10. URL de acceso al conjunto de datos
11. Formato en que se encuentra representado el documento
12. Información adicional

Para facilitar el acceso a los recursos y mantener en el tiempo la estructura de direcciones de acceso a datos se diseñará un esquema amigable de identificación de los conjuntos reutilizables. Para esta tarea, la SG de Difusión Estadística buscará la denominación más adecuada para cada documento, adaptándose a las siguientes recomendaciones de la Norma Técnica de Interoperabilidad (actualmente en borrador):

@ Empleo de una estructura de composición de URI consistente, extensible y persistente. Siguiendo unos patrones de construcción.

@ Seguimiento de una estructura de composición comprensible y significativa.

@ Cumplimiento del principio de persistencia.

@ Selección de identificadores alfanuméricos cortos únicos, representativos, intuitivos y semánticos.

@ Uso de minúsculas, salvo que sea recomendable el uso de mayúscula en el primer carácter de una palabra.

@ Eliminación de cualquier símbolo no alfanumérico (guiones, acentos, diéresis y demás signos de puntuación), salvo el guion (-).

@ Eliminación de conjunciones y artículos, en caso de que se necesiten separar palabras, se hará uso del guion (-).

@ Evitar el uso de abreviaturas, salvo que sea de uso extendido.

De acuerdo con las recomendaciones anteriores, las URL seguirán el siguiente esquema:

www.ine.es/datosabiertos/{catálogo}/{conjunto de datos}

6 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

Los conjuntos de datos que pueden ser objeto de reutilización se mantendrán actualizados en el sitio web del INE con la información más reciente que alimenta las bases de datos.

Cada vez que se detecte un nuevo conjunto de datos susceptible de reutilización, se incorporará a la web del INE de forma inmediata, se reflejará en el índice www.ine.es/datosabiertos.y, de forma simultánea, se dará de alta en el catálogo de información reutilizable datos.gob.es. Así mismo, cuando un conjunto de datos desaparezca o deje de ser reutilizable por cualquier motivo, se modificará de forma instantánea tanto el índice como el catálogo. Del mismo modo se procederá con las posibles modificaciones que puedan afectar a un conjunto de datos, manteniéndose siempre una total coherencia entre la información presentada en www.ine.es/datosabiertos.y en datos.gob.es.

Para conseguir el mayor conocimiento y posibilidades de explotación, los agentes reutilizadores y en general cualquier usuario podrá suscribirse al canal de noticias que se habilitará para informar de las novedades que se incorporen al catálogo.

7 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos

Cada conjunto de datos incluido en el catálogo datos.gob.es dispone, en la ficha de presentación, de un apartado donde los usuarios pueden plasmar sus comentarios. Además, en el espacio dedicado a la reutilización en la web del INE www.ine.es/datosabiertos.se se habilitará un formulario que los usuarios podrán utilizar para plantear sus sugerencias al INE.

Todos los comentarios y sugerencias recibidas por cualquiera de las dos vías anteriores serán respondidas en un plazo no superior a tres días. En la medida en que las sugerencias de los usuarios relativas a incorporar nuevos conjuntos de datos sean procedentes, se estudiará su viabilidad y en el caso de ser factible, se incorporarán al catálogo.

Se organizarán reuniones con usuarios interesados en la reutilización de los datos con objeto de hacer ver el potencial uso y aplicaciones a desarrollar con la información puesta a disposición.

Se celebrará una sesión técnica de comunicación interna sobre el Plan RISP del INE en el marco de las actividades promovidas por la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.

Se realizará un informe anual de las actividades relacionadas con la reutilización de la información del INE donde se incluirán indicadores de aprovechamiento de los recursos puestos a disposición en el apartado www.ine.es/datosabiertos.

Anexo 1: Plan de trabajo 2013

Se plantea el siguiente calendario:

- En el primer trimestre de 2013, el INE actualizará el Catálogo de Información Pública con los datos relativos al menos a cinco documentos, que serán aquellos que mayor demanda tengan entre los usuarios.
- En el primer trimestre de 2013, se habilitará en la página web un espacio dedicado a la reutilización de los datos que pone a disposición.
- En el primer semestre de 2013, el INE tendrá declarados un mínimo de 20 documentos.
- Durante el año 2013 se trabajará en mejorar los formatos para todos los documentos declarados reutilizables.
- A finales de 2013, estarán implementados servicios de acceso automatizado a los datos más demandados por los usuarios.